IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO
NIT 900000585-1
CARRERA 4 # 16-180 - 7219744
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000008

Fecha	2026-07-03		
Tercero	*VARIOS*	***Identificación***	*99999999999-0*
Dirección		**Telefono**	
Detalle	CONTRATO ASESORIA JURIDICA		

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	*OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS*	*14,296,000.00*
	TOTAL	**14,296,000.00**

SON : CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
Aprobó

Alba Yeny Martinez Castillo
Elaboró

San Juan de Pasto, 22 de julio de 2026

Señor:
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
Rector
I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”
La Ciudad

Asunto: COTIZACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito presentar la siguiente propuesta de servicios profesionales como abogado, en ella encontrará discriminados los servicios ofertados y el valor económico:

PLAZO: 01 de agosto de 2026 a 30 de diciembre de 2026

FUNCIONES ESPECÍFICAS A PRESTAR:

1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario.
2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten.
3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias.
4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas)
5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual.
6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.
7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.
10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO” para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”.

13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

VALOR: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 14.296.000)

Atentamente,



CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C. 1.085.315.232 de Pasto

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS
RE 004 DE 2026

FECHA: 28 de julio de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" está en la obligación de asegurar en todas sus instancias el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales se incluye servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y políticas que contribuyan a mejorar el bienestar de la comunidad educativa.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, es imperativo contratar a un profesional especializado en calidad de abogado para brindar apoyo en todas las actividades que realiza la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" y ofrecer asesoría en la gestión jurídica, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficaz en todas las etapas, desde la precontractual hasta la poscontractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO:

"El contratista se obliga con la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo a prestar sus servicios profesionales como abogado, brindando asesoría especializada en derecho administrativo y contratación estatal, conforme a las necesidades que determine la entidad durante la ejecución del contrato."

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Fila	CÓDIGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	RUBRO PRESUPUESTAL
80110000	80111600	*Directa -*	**SERVICIOS PROFESIONALES ASESORÍA JURÍDICA**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de los servicios profesionales de abogado, se escogió como Modalidad de Selección de Régimen Especial sin Ofertas.

Debe observarse que se trata de una modalidad aplicable bajo circunstancias específicas, las que, para el presente caso, corresponden a lo determinado por la normatividad vigente, esto es, 17 del Decreto 4791 de 2008 que, respecto de las modalidades de contratación con presupuesto de los fondos de servicio educativo, dispone:

> *"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> ***Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*** Subrayado y negrita fuera de texto.

5.1. MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

a) Constitución Política Colombiana
b) Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
c) Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
d) Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

e) Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
f) Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
g) Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
h) Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
i) Normas civiles y comerciales pertinentes.
j) Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de abogado con tarjeta profesional vigente.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, debe relacionarse con el objeto del contrato.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

REQUISITOS HABILITANTES:

a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
b) Formato de hoja de función pública
c) Oferta económica suscrita.
d) Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.
e) Diligenciar y suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
f) Fotocopia del RUT.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

h) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
i) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
j) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
l) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
m) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
n) Paz y salvo municipal.
o) Libreta Militar.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.296.000)**.**

8. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará en cinco actas parciales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.859.200), cada una.

El pago se realizará por mes vencido, los primeros cinco (5) días del mes subsiguiente, iniciando en el mes de septiembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026000008	03/07/2026	2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y HONORARIOS	$ 14.296.000
TOTAL				$ 14.296.000

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

b. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20, numeral 6., del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa considera como riesgos que puedan afectar el contrato los siguientes:

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la entrega de los productos.

b) Falta de calidad de los productos suministrados.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o en todas aquellas donde el Contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: La garantía del presente contrato por parte del CONTRATISTA será entendida como la entrega de los productos necesarios para el normal funcionamiento académico y administrativo de la Institución, se prescinde de la garantía, dado que no hay riesgo posible de incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

a) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.

b) Cambios normativos o de legislación tributaria.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, se modifiquen las tarifas de impuestos o se crean nuevos, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son de responsabilidad total y absoluta del Contratista.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos imprevisibles:

a) Riesgo de Suspensión del Contrato.

Tipificación: Cuando el contrato debe ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: será responsabilidad total de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la institución no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario.
2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten.
3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias.
4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y tramites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas)
5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual.
6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.
7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.
10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DE LA I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO":

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. y aquellas dispuestas en la ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto.
10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses cognados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso será ejercida por el señor MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, quien se desempeña como rector, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

12. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar servicios de apoyo profesional al área jurídica.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

12.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, para cubrir sus necesidades requiere el suministro del material requerido a través de proveedores Nacionales y Regionales.

12.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El regional dispone de profesionales y firmas que pueden prestar asesoría jurídica, con amplia experiencia, idoneidad y reconocimiento, que cuentan con la capacidad técnica y humana para atender las necesidades legales de la Institución, garantizando un acompañamiento integral en los diferentes procesos jurídicos y contractuales.

13. ANEXOS:

13.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

Sede Central: carrera. 4º # 16-180 Sector Potrerillo. Teléfonos: (2) 7219744 - (2) 7219743
***Página Web:** www.iemoraosejo.edu.co **Email:** luiseduardomoraosejo2011@gmail.com*
Pasto – Nariño – Colombia

SC-CER440946

Pasto, 28 de julio de 2026

SEÑOR:

CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
Calle 19 #21-60, oficina 407.
cfernandonarvaezortizabogados@gmail.com

Cordial saludo,

La Institución Educativa Municipal LUIS EDUARDO MORA OSEJO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01-2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesado en suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con objeto "prestar sus servicios profesionales como abogado, brindando asesoría especializada en derecho administrativo y contratación estatal, conforme a las necesidades que determine la entidad durante la ejecución del contrato." para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial sin ofertas.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. OBJETO

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ASESORÍA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.

El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses cognados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. FORMA DE PAGO.

El pago del valor del contrato se hará en cinco actas parciales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.859.200), cada una.

El pago se realizará por mes vencido, los primeros cinco (5) días del mes subsiguiente, iniciando en el mes de septiembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.296.000)**.**

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026000008	03/07/2026	2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y HONORARIOS	$ 14.296.000
TOTAL				$ 14.296.000

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del treinta (30) de julio de 2026, en la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo.

7. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que requiera la Institución Educativa.

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la oficina de pagaduría de la institución educativa en sobre cerrado, indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

7.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

1. Cuando la carta de presentación y la oferta económica no estén firmadas de manera manuscrita por el representante legal, o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o esta no se halle firmada por persona diferente.
2. Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax.
3. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
5. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del de la Institución Educativa, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
8. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
9. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica o ésta no esté suscrita por quien tenga facultades para hacerlo y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
12. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
13. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
14. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
16. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
17. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado y el proponente no pueda justificar objetivamente su propuesta económica.

8. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa evaluará la oferta de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa IETABA y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de régimen especial es el siguiente:

Actividad	Fecha

Envío de la invitación Régimen especial sin ofertas, estudio previo y apertura del proceso,	**Desde 28 de julio de 2026**
Cierre del proceso	**11:00 a.m. del 30 de julio de 2026**
Evaluación y análisis de ofertas.	**30 de julio de 2026**
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presento el pecio más bajo.	**31 de julio de 2026**
Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	**31 de julio de 2026**
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	**03 de agosto de 2026**
Elaboración y firma del contrato	**03 de agosto de 2026**

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación.

CAPITULO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, debe relacionarse con el objeto del contrato.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

REQUISITOS HABILITANTES:

- **a.** Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- **b.** Formato de hoja de función pública
- **c.** Oferta económica suscrita.
- **d.** Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.
- **e.** Diligenciar y suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **f.** Fotocopia del RUT.
- **g.** Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- **h.** Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- **i.** Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- **j.** Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- **k.** Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- **l.** Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- **m.** Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
- **n.** Paz y salvo municipal.
- **o.** Libreta Militar.

La presente INVITACIÓN, se emite a los veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026).

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR
IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.085.315.232
NARVAEZ ORTIZ
APELLIDOS
CARLOS FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1994
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
12-SEP-2012 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-2300100-00517019-M-1085315232-20131126
0035957649A 2
6802591832

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

UCEVA

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
NARVAEZ	ORTIZ	CARLOS FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD PAÍS
C.C _X_ C. E ___ PAS ___	F ___ M _X_	COL. _X_ EXTRANJERO ___

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE _____ SEGUNDA CLASE ___X___ NÚMERO _____

D. M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 04 MES 09 AÑO 1994

PAÍS COLOMBIA

DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO _NARIÑO

MUNICIPIO __PASTO

TELÉFONO 315 7266336 EMAIL carlos.narvaez511@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN		X		Abogado	09	2018	316270
ES		X		Especialista en derecho laboral y relaciones industriales	04	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS [illegible] MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DISTRIMAK S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Pasto	comercial@distrimak.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3185163909	DÍA 01 MES 06 AÑO 2019	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor jurídico		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DISTRIEDUCA S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Pasto	juridicadistrieduca@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3136001871	DÍA 01 MES 08 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor jurídico externo		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Pasto	iemlemo@sempasto.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176440116	DÍA 01 MES 06 AÑO 2024	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor jurídico		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
STERILIZE SERVICE S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Pasto	Comercial@sterilizeservice.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3017961741	DÍA 01 MES 12 AÑO 2022	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor jurídico		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento PASTO 03 DE AGOSTO DE 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

San Juan de Pasto, 28 de julio de 2026

Señor:
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
Rector
I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”
La Ciudad

Asunto: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito presentar propuesta de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría especializada en derecho administrativo y contratación estatal a la **Institución Educativa Municipal “Luis Eduardo Mora Osejo”**, de conformidad con las necesidades que determine la entidad durante la ejecución contractual.

La presente propuesta se formula bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Prestar servicios profesionales como abogado, brindando asesoría especializada en derecho administrativo y contratación estatal, conforme a las necesidades que determine la Institución Educativa Municipal “Luis Eduardo Mora Osejo” durante la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este pueda superar el treinta (30) de diciembre de 2026.

FUNCIONES ESPECÍFICAS A PRESTAR:

1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario.
2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten.
3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias.
4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas)
5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual.
6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.
7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.

10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO” para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”.
13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

VALOR: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 14.296.000)

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado mediante cinco (5) actas parciales, cada una por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.859.200).

Los pagos se realizarán durante los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de septiembre de 2026, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y agotamiento del trámite administrativo correspondiente.

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones y necesidades expuestas por la Institución Educativa Municipal “Luis Eduardo Mora Osejo”.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C. 1.085.315.232 de Pasto

Certificación de Pago de Aportes a seguridad social y parafiscales

Pasto, 28 de julio de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO
Pasto – Nariño

Referencia: RE 004-2026

CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.315.232 expedida en Pasto (N), y portador de la Tarjeta Profesional No. 316.270 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de persona natural proponente dentro del proceso de contratación de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día en el cumplimiento de las obligaciones a mi cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normativa aplicable.

Así mismo, manifiesto que no tengo trabajadores vinculados a mi cargo y, en consecuencia, no me encuentro obligado a efectuar aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF ni a las Cajas de Compensación Familiar, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente puedan resultar aplicables.

La presente certificación se expide para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C. 1.085.315.232 de Pasto

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Pasto, 28 de julio de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO
Pasto – Nariño

Referencia: RE 004-2026

OBJETO: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ASESORÍA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."*

CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.315.232 expedida en Pasto (N), y portador de la Tarjeta Profesional No. 316.270 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de persona natural **PROPONENTE** dentro del proceso de contratación de la referencia, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

Mediante la suscripción del presente documento, el **PROPONENTE** asume los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer, prometer, entregar ni autorizar sobornos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra forma de ventaja económica o de cualquier naturaleza a servidores públicos, contratistas, particulares o terceros, con el propósito de obtener beneficios, influir directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con el proceso de contratación o favorecer la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato que llegue a suscribirse.

1.2. No realizar, permitir ni autorizar que terceros actúen en mi nombre para ofrecer, prometer, entregar o gestionar pagos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra ventaja dirigida a influir de manera irregular en las actuaciones o decisiones relacionadas con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato.

1.3. Cumplir en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, especialmente las relacionadas con la contratación estatal, la transparencia, la integridad, la prevención de la corrupción y el cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del proceso de contratación y del contrato que eventualmente se suscriba.

1.4. No ofrecer, prometer, entregar ni realizar pagos, dádivas o beneficios indebidos a los servidores públicos, contratistas o demás personas vinculadas con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL**

"LUIS EDUARDO MORA OSEJO", ni a terceros que puedan ejercer influencia directa o indirecta sobre las decisiones relacionadas con el proceso de contratación.

1.5. Abstenerme de realizar acuerdos, actuaciones, prácticas o conductas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia, alterar la transparencia del proceso de contratación, generar ventajas indebidas o afectar la selección objetiva.

1.6. No celebrar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, la distribución indebida de contratos o la manipulación del proceso de contratación.

1.7. Suministrar información veraz, completa, clara y oportuna durante el proceso de contratación y, en caso de celebrarse el contrato, durante su ejecución, absteniéndome de presentar documentos o información falsa, inexacta, incompleta o que pueda inducir a error a la entidad.

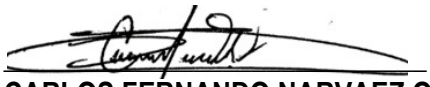
1.8. Informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"** sobre cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses o que pueda afectar la transparencia, imparcialidad o legalidad del proceso de contratación o de la ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El PROPONENTE reconoce y acepta que el incumplimiento de los compromisos asumidos mediante la suscripción del presente documento podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias y medidas previstas en la Constitución Política, la ley, las normas aplicables al proceso de contratación y las condiciones establecidas por la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación expresa de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C. 1.085.315.232 de Pasto

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141100701362

(415)7707212489984(8020) 000014110070136 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 3 1 5 2 3 2	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 1 5 2 3 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NARVAEZ	ORTIZ	CARLOS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CR 39 7 04 BRR MARILUZ III

42. Correo electrónico: carlos.narvaez511@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 3 7 8 7 1 7	3 0 1 4 5 1 4 7 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 8 9 9	2 0 1 7 1 0 2 4			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299926790

PIB
15:00:04

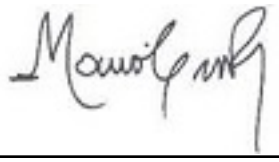
Bogotá DC, 23 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085315232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 15:01:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085315232
Código de Verificación	1085315232260723150113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:58:17 PM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085315232**
Apellidos y Nombres: **NARVAEZ ORTIZ CARLOS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 03:15:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085315232** y Nombre: **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144408040** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES

Pasto, 28 de julio de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO
Pasto – Nariño

Referencia: RE 004-2026

CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.315.232 expedida en Pasto (N), y portador de la Tarjeta Profesional No. 316.270 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de persona natural **PROPONENTE**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés establecida en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables, que me impida participar en el presente proceso de contratación o celebrar y ejecutar el contrato con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"**.

La presente certificación se expide para los fines propios del proceso de contratación de la referencia y se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



_____
CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C. 1.085.315.232 de Pasto

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:13:14 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085315232,**
Apellidos y Nombres **NARVAEZ ORTIZ CARLOS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I.E.M. Luis Eduardo Mora Osejo**, con NIT **900000585-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085315232 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2026 04:46 PM

Código Verificación: **LN56J2SE4D**

Válida hasta: **29/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

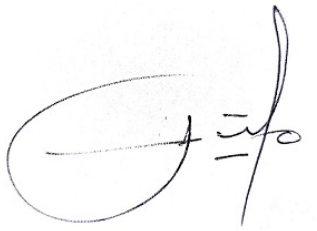
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202618445
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ con identificación No. 1085315232, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, asi como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-06-23
Válido Hasta: 2026-08-22
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente



Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos

La expedicion del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalizacion y determinacion del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **CARLOS FERNANDO NARVÁEZ ORTIZ** identificado con CC No. 1085315232, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	NARVÁEZ
Segundo Apellido:	ORTIZ
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1085315232
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 27 días del mes de JULIO de 2026, a las 09:39:39.

Cordialmente,



CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CARLOS FERNANDO

APELLIDOS:
NARVAEZ ORTIZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
29/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1085315232

FECHA DE EXPEDICION
29/10/2018

TARJETA N°
316270

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO No. RE 004-2026

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. **RE 004-2026**

Siendo las 11:30 a.m. del 30 de julio de 2026, se reunieron el Rector de la Institución Educativa LUIS EDUARDO MORA OSEJO, con los integrantes del Comité Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. RE 004-2026, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ASESORÍA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ	Rector Institución Educativa	X	
CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA	Pagador Institución Educativa	X	
CAROLINA PACHAJOA SOTO	Almacenista Institución Educativa	X	

TEMAS
Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar el cómo servicio de mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, establecido en el estudio previo y la invitación publica RE 004-2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No. 03-2025 del 14 de abril de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de régimen especial de la Institución Educativa "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en el proceso de régimen especial sin ofertas, se presentaron las siguientes propuestas:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad
01	**CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ**	1.085.315.232	$ 14.296.000	1

De lo anterior se tiene que la oferta más favorable de acuerdo con el orden de elegibilidad es la presentada por **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1.085.315.232

De acuerdo con la Invitación Publica RE 004-2026, y el manual de contratación, "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Por lo anterior para el presente proceso se debe hacer la verificación de requisitos al oferente **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1.085.315.232

OFERENTE No. 1 **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1.085.315.232

1.1. Evaluación Oferta

El rector MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por El Oferente **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1.085.315.232.

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	N/A
PERSONAS JURÍDICAS: Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.	NO APLICA
Cédula de Ciudadanía de la persona natural	CUMPLE
Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	NO APLICA
Hoja de vida de la función pública	CUMPLE
Fotocopia de la Libreta Militar para personas de sexo masculino menores de 50 años, si es persona natural, si es persona jurídica debe aportar el documento correspondiente al representante legal. O demostrar haber definido la situación militar mediante certificado.	CUMPLE
Fotocopia del RUT de la persona jurídica o persona natural	CUMPLE

Certificado de aportes a seguridad social.	CUMPLE
Certificado Compromiso Anticorrupción.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal.	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales del proponente o de la persona jurídica y su representante legal.	CUMPLE
Consulta de antecedentes de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE
Certificado de medidas correctivas de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2022 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones.	CUMPLE
PROPUESTA DE SERVICIOS	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo reseñado en procedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ identificado con C.C. 1.085.315.232	HABILITADO

2. PRECIO OFERTADO

El precio ofertado es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.296.000), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, razón por la cuales es posible aceptar el ofrecimiento.

3. EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** identificado con C.C. 1.085.315.232, el proceso de la referencia.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 11:30 a.m. del 30 de julio de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

Mario F Martinez N

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA **PAGADOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	Carolina Pachajoa Soto **CAROLINA PACHAJOA SOTO** **ALMACENISTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

CONTRATO NO.	RE 004-2026	FECHA:	03/08/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"		
NIT:	900.000.585-1		
CONTRATISTA:	CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ		
IDENTIFICACIÓN:	C.C.: 1.085.315.232		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, en calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", identificado con NIT. 900.000.585-1, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 2301 del 04 de julio de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará la **I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO**", por una parte; y por la otra, **CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ,** quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ASESORÍA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."
2) PLAZO:	Desde la suscripción de acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026.
3) OBLIGACIONES:	1. Asesorar y efectuar los informes y recomendaciones jurídicas que considere necesario. 2. Realizar los conceptos jurídicos que rectoría y dependencias soliciten. 3. Apoyar en la evaluación y control de legalidad de los procesos de contratación en todas sus modalidades de conformidad con el manual de contratación y normas complementarias. 4. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la I.E.M. (Elaboración de circulares, conceptos y orientaciones jurídicas) 5. Preparación de actos administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad precontractual y contractual. 6. Preparar los proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos de licitación, selección abreviada, tanto en la modalidad de subasta pública inversa presencial, como en la ordinaria, concursos públicos de méritos, procesos de mínima cuantía.

<table>
<tr><td></td><td>7. Asesorar en el estudio de los recursos y derechos de petición presentados por los proponentes en el desarrollo de la actividad precontractual y orientar las respuestas que deban producirse por parte de la I.E.M.
8. Elaboración de minutas de contratos.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de informes que soliciten los entes de control.
10. Proporcionar asistencia y el apoyo jurídico a las demás dependencias de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación estatal.
11. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la institución.
12. Revisar y conceptuar sobre los diferentes contratos y convenios que deba suscribir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
13. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de igual manera conceptuar y sustanciar en los procesos que se adelanten.
14. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>4) VALOR:</td><td>CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.296.000).</td></tr>
<tr><td>5) FORMA DE PAGO:</td><td>1. FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará en cinco actas parciales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.859.200), cada una.

El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de septiembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.</td></tr>
<tr><td>6) CUENTA BANCARIA:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>(X)</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>87940158514</td><td>Banco:</td><td>Bancolombia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7)APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>Para asumir el pago del valor del contrato, la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Cuenta No.</th><th>Denominación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026000008</td><td>03/07/2026</td><td>2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015</td><td>OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y HONORARIOS</td><td>$ 14.296.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) SUPERVISIÓN:</td><td>El señor Mario Fernando Martínez Narváez, quien se desempeña como Rector, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la</td></tr>
</table>

	verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.
9) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).
10) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
11) SUSPENSIÓN.	Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.
12) CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.
13) RELACIÓN LABORAL.	El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
14) REGIMEN LEGAL.	El presente contrato se regirá por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.
15) CAUSALES DE TERMINACIÓN.	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
16) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez

	por ciento (10%) del valor del contrato.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el profesional universitario del área de pagaduría, y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: Certificado de disponibilidad presupuestal Estudios previos Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Fotocopia de la matrícula profesional. Copia de RUT o NIT Certificado de registro de Hoja de vida. Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1) Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1) Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía Paz y salvo municipal Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Registro presupuestal PARÁGRAFO ÚNICO: la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.
18) PROPIEDAD INTELECTUAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en

	cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.
19) CESIÓN.	De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",.
20) INDEMNIDAD.	El contratista se obligará a mantener indemne a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", este requerirá a la I.E.M. "Luis EDUARDO MORA OSEJO", para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.
21) DECLARACIONES:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
22) LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
23) NOTIFICACIONES:	El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia.
24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso.

POR I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
Mario F. Martinez N. **MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ** **Rector**	**CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ** **Contratista**

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RE 004-2026	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 03 de agosto de 2026
Contratante	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" NIT. 900.000.585-1
Representante legal	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
C.C.	12.971.901
Contratista	CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
C.C.	1.085.315.232 expedida en Pasto.
Objeto	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ASESORÍA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.".
Valor	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.296.000).
Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026
Forma de pago	El pago del valor del contrato se hará en cinco actas parciales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.859.200), cada una. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponda.
Fecha de finalización	30 de diciembre de 2026
C.D.P. No.	2026000008
Supervisor(a)	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ

En la presente fecha, 03 de agosto de 2026, en el Despacho de la rectoría de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se reunieron, por una parte, el(a) señor MARIO FERNANDO MARTÍNEZ, en calidad de Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por otra CARLOS FERNANDO NARVÁEZ ORTIZ, con el fin de dar inicio al contrato referido. Una vez perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión en el área jurídica y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes el 03 de agosto de 2026.

MARIO FERNANDO MARTINEZ
Supervisor(a) del Contrato

CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ
Contratista